



Cerro Sombrero, 11 de julio de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 434/ (SECCION B)

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de julio de 2022, de doña Carolina Sandoval, Alcalde (S), que autoriza proceder con decreto y actos administrativos, que autorice la emisión de Traspaso Contable que regularice y corrija ejecución presupuestaria.
- 2) El correo electrónico de fecha 07 de julio de 2022, de don Juan Carlos Mancilla, Administrativo Finanzas, quien solicita autorización para realizar actos administrativos correspondientes para realizar decreto alcaldicio que autorice la emisión de Traspaso Contable que regularice y corrija ejecución presupuestaria.
- 3) El Decreto de Pago N°434 de fecha 02/06/2022, donde se procedió a emitir al proveedor Jose Miguel Aynol Aguilar por la suma de \$ 14.500.000
- 4) La transferencia correspondiente al Decreto N° 434 fue rechaza por el Banco (cuenta no corresponde)
- 5) Que, con fecha 09/06/2022, se emite ingreso N° 555 por \$ 14.500.000 correspondiente al reintegro de los fondos
- 6) Que, con fecha 16/06/2022 se emite Decreto N° 488 por el pago respectivo que se tuvo que ANULAR por problemas en las Firmas respectivas en el FED
- 7) Que, con fecha 22/06/2022 se regulariza situación con la emisión del Decreto N° 503 que da pago al compromiso contraído, el cual contiene error en su cuenta presupuestaria.
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 10) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°1039 del 5 de diciembre de 2016, que nombra a doña Pamela Mancilla López, como Directora de Desarrollo Comunitario Grado 8° de la E.S.M., a contar del 07 de diciembre de 2016.
- 12) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre de 2016, que designa subrogancia en la Dirección de Control.
- 18) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 19) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, que designa subrogancia de Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo, Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en



general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 4) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.

DECRETO

AUTORÍCESE, la emisión de Traspaso Contable que regularice y corrija la ejecución presupuestaria, debido a un error en el cargo a Cuenta Presupuestaria (215.22.08.001) correspondiendo ser una cuenta extrapresupuestaria (214.09).

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al DAF, Tesorería Municipal, y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde (S)

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/PML/JMP/dmp

